



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Radicación : 2020 – 00094
Demandante : JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
**Demandado : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) –
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
(ICBF)**
Asunto : ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales se **ADMITE** la Acción de Tutela presentada por el señor **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**; en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **Notifíquese** por Secretaría al Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible, **practíquese** la diligencia mediante oficio, telegrama o por otro medio expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley 2591 de 1991. De tal circunstancia se dejará constancia en la referida acta de notificación.
- 2) Las entidades accionadas deberán presentar ante a este juzgado:
 - a. Informe escrito, aportando copia de los documentos que lo soporten, sobre todos los aspectos relacionados con los hechos que motivan la presente acción de tutela.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a las entidades accionadas el término improrrogable de **dos (2) días**, contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente requerimiento secretarial, según lo dispuesto en el artículo 19 del decreto ley 2591 de 1991. **Adviértaseles** que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

- 3) Adicionalmente, una vez revisado el escrito de tutela, se advierte que eventualmente podrían verse afectadas otras personas con la decisión de fondo de la presente acción constitucional; por lo que, en salvaguarda del debido proceso, de oficio, se ordena **VINCULAR** a este trámite a los demás integrantes de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. CNSC 20182230064405 del 22 de junio de 2018, Convocatoria No. 433 de 2016, con la que se conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 38935, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17.
- 4) **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, de manera inmediata, proceda a publicar en su página web oficial, la información relacionada con la tutela de la referencia, incluyendo el escrito introductorio de la acción y el presente auto, para que se surta la notificación de los vinculados y de terceros interesados, quienes podrán intervenir en el presente trámite dentro del término de dos (02) días siguientes a la fecha en que se efectúe la mencionada publicación, ejerciendo su derecho de defensa y contradicción en el buzón de correo electrónico admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, asignado a este Despacho.
- 5) La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá acreditar ante este Juzgado, en forma inmediata, el cumplimiento de la orden consignada en el numeral anterior.
- 6) **Notifíquese** a la parte accionante la presente decisión por correo electrónico y/o celular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez